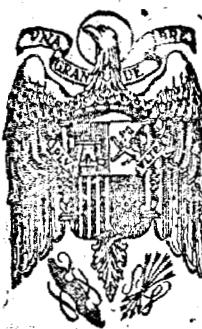


# DIARIO OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



## ORDENES

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Recompensas

Vistas las informaciones de Medalla Militar individual instruidas a favor del sargento y soldado que figuran en la siguiente relación, examinadas por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se les concede Cruz de Guerra por servicios distinguidos prestados durante la campaña.

#### Relación que se cita

Sargento moro núm. 17.013 Mohamed Ben Alí El Hasaní.

Soldado de Infantería José Naya Garrido.

Madrid, 2 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

## INFANTERIA

#### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, el teniente de Infantería D. Juan Rosado Garrido, del Regimiento de Igual Arma número 11, a partir del día 13 de junio último con residencia en Arcos de la Frontera (Cádiz), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Madrid, 7 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

#### Destinos

Pasa destinado al batallón de Infantería de este Ministerio, el brigada maestro de banda del Regimiento de Infantería núm. 19 don Feliciano Amalio Valdesogo Tejrina.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

#### Disponibles

Ascendidos a sus actuales empleos el brigada D. Francisco Acevedo Hernández y el sargento D. José Parga Neira, este último por méritos de guerra, pasan a la situación de disponible forzoso en Canarias y en la sexta Región Militar, respectivamente.

Madrid, 9 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de suboficiales de Infantería existentes en las Unidades de dicha Arma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, para los residentes en la Península y de quince para los destinados en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los que se encuentren en los territorios últimamente citados:

Regimiento núm. 1.—Seis de brigada.

Regimiento núm. 2.—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 4.—Cuatro de brigada y dieciséis de sargento.

Regimiento núm. 5.—Siete de brigada.

Regimiento núm. 6.—Una de brigada.

Regimiento núm. 7.—Tres de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 8.—Tres de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 9.—Cinco de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 10.—Seis de brigada y veinte de sargento.

Regimiento núm. 11.—Seis de brigada y dieciséis de sargento.

Regimiento núm. 12.—Ocho de brigada y diecisiete de sargento.

Regimiento núm. 13.—Cuatro de brigada y dieciocho de sargento.

Regimiento núm. 14.—Cuatro de brigada y trece de sargento.

Regimiento núm. 15.—Siete de brigada y dieciseis de sargento.

Regimiento núm. 19.—Cuatro de brigada y diecinueve de sargento.

Regimiento núm. 20.—Ocho de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 21.—Cuatro de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 22.—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 25.—Seis de brigada y cinco de sargento.

Regimiento núm. 26.—Seis de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 27.—Siete de brigada.

Regimiento núm. 28.—Cuatro de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 29.—Cinco de brigada y doce de sargento.

Regimiento núm. 30.—Seis de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 31.—Cinco de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 32.—Ocho de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 33.—Ocho de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 34.—Ocho de brigada y veintiuna de sargento.

Regimiento núm. 35.—Siete de brigada y diecisiete de sargento.

Regimiento núm. 36.—Cinco de sargento.

Regimiento núm. 37.—Cinco de sargento.

Regimiento núm. 38.—Una de brigada y veintinueve de sargento.

Regimiento núm. 39.—Una de brigada y cuarenta de sargento.

Regimiento núm. 40.—Seis de brigada.

Regimiento núm. 41.—Siete de brigada.

Regimiento núm. 42.—Una de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 43.—Una de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 45.—Siete de brigada y una de sargento.

Regimiento núm. 46.—Dos de brigada y veintiuna de sargento.

Regimiento núm. 47.—Dos de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 48.—Diez de brigada y diez de sargento.

Regimiento núm. 49.—Nueve de brigada y veinticuatro de sargento.

Regimiento núm. 50.—Siete de brigada y diecisiete de sargento.

Regimiento núm. 51.—Seis de brigada y veinticinco de sargento.

Regimiento núm. 52.—Siete de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 54.—Nueve de brigada.

Regimiento núm. 56.—Diez de brigada y tres de sargento.

Regimiento núm. 57.—Siete de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 58.—Seis de brigada y diecisiete de sargento.

Regimiento núm. 59.—Cinco de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 60.—Ocho de sargento.

Regimiento núm. 61.—Doce de sargento.

Regimiento núm. 63.—Siete de brigada y veintitrés de sargento.

Regimiento núm. 65.—Seis de brigada y quince de sargento.

Regimiento núm. 71.—Seis de brigada y dos de sargento.

Regimiento núm. 72.—Siete de brigada y once de sargento.

Regimiento núm. 73.—Diez de brigada y veinticinco de sargento.

Regimiento núm. 74.—Seis de sargento.

Regimiento núm. 76.—Catorce de sargento.

Regimiento núm. 81.—Siete de brigada y cinco de sargento.

Regimiento núm. 82.—Siete de brigada y cinco de sargento.

Regimiento núm. 83.—Cinco de brigada y veinte de sargento.

Regimiento núm. 64.—Dos de brigada y trece de sargento.

Regimiento núm. 85.—Dos de brigada y tres de sargento.

Regimiento núm. 86.—Dos de sargento.

Regimiento núm. 87.—Tres de brigada y tres de sargento.

Regimiento núm. 89.—Cuatro de brigada y quince de sargento.

Regimiento núm. 90.—Tres de brigada y una de sargento.

Batallón Independiente núm. 31.—Tres de brigada y once de sargento.

Batallón Independiente núm. 32.—Veinticuatro de sargento.

Batallón Independiente núm. 33.—Dos de brigada y treinta y cuatro de sargento.

Batallón Ciclista núm. 1.—Tres de brigada.

Batallón Ciclista núm. 2.—Tres de brigada.

Batallón Ciclista núm. 3.—Seis de brigada y tres de sargento.

Batallón de Montaña núm. 1.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 2.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 3.—Tres de brigada y cinco de sargento.

Batallón de Montaña núm. 4.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 5.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 6.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 7.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 8.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 9.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 10.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 11.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 12.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 13.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 14.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 15.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 16.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 17.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 18.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 19.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 20.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 21.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 22.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 23.—Tres de brigada.

Batallón de Montaña núm. 24.—Tres de brigada.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

## Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que como procedente de zona liberada le fué instruida, y extinguida la sanción que le ha sido impuesta, se reintegra a la escala activa del Arma de Infantería, con su actual empleo, el sargento don Francisco Barrachina Argente, perdiendo en la escala de su clase ochenta y cuatro puestos, con arreglo a la ley de 10 de marzo de 1930 (B. O. núm. 74), y quedando más allá forzoso en la cuarta (Región Militar).

Madrid, 9 de agosto de 1943.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales existentes en los Establecimientos de Cria Caballar que a continuación se indican.

Los solicitantes remitirán sus instancias con la documentación que previene la citada orden, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio en el plazo de diez días los residentes en la Península y quince días los de Marruecos, Baleares y Canarias:

Jefatura de Cria Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército.—Una de comandante.

Primer Depósito de Sementales.—Una de subalterno.

Tercer Depósito de Sementales (Plana Mayor).—Una de subalterno.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección de Baeza).—Una de subalterno.

Sexto Depósito de Sementales.—Dos de subalterno.

Establecimiento de Cria Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos (Destacamento de Melilla).—Una de capitán.

Depósito Central de Remonta.—Una de capitán y una de subalterno.

Depósito de Recria y Doma de Jerez.—Una de subalterno.

Depósito de Recria y Doma de Ceuta.—Una de subalterno.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3

ASENSIO

julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades de la misma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal, pudiendo ser solicitadas las correspondientes a subalternos de complemento o provisional por los de este empleo del Arma de Infantería que actualmente están destinados en Unidades de Artillería.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a contar de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península y de quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo estos últimos anticipar por telégrafo sus peticiones de destino:

Regimiento núm. 1.—Trece de subalterno efectivo y trece de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de teniente coronel (tres de nueva creación), tres de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional, trece de subalterno efectivo—cuatro de nueva creación—, trece de subalterno de complemento o provisional—dos de nueva creación.

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel, dos de comandante, tres de subalterno efectivo, una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 5.—Una de capitán efectivo, cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 6.—Una de capitán efectivo, dos de subalterno efectivo, diez de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 7.—Tres de teniente coronel (dos de nueva creación), dos de comandante, ocho de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 8.—Dos de teniente coronel (de nueva creación), veintiuna de subalterno efectivo (trece de nueva creación), siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento de costa de Marruecos. Una de comandante, dos de capitán provisional, tres de subalterno efectivo, ocho de subalterno de complemento o provisional (una de nueva creación).

Regimiento núm. 11.—Una de capitán efectivo, una de capitán provisional, tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 13.—Una de comandante.

Regimiento núm. 14 (Grupo experimental).—Una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 15.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 16.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 17.—Una de teniente coronel (de nueva creación) dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 18.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), dos de comandante, una de capitán efectivo, una de capitán provisional, cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 19.—Dos de teniente coronel, una de comandante, cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 20.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 21.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo, cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán efectivo, dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 24.—Una de teniente coronel y una de comandante.

Regimiento núm. 25.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 26.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 27.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 28.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 30.—Una de comandante, una de subalterno efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 31.—Una de comandante y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, dos de capitán efectivo, tres de subalterno efectivo y ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 33.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 34.—Una de comandante y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 36.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 42.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 43.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 44.—Una de comandante, una de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 47.—Una de te-

niente coronel y dos de comandante.

Regimiento núm. 48.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 49.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 50.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán efectivo y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 61.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 62.—Una de capitán efectivo y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 63.—Una de comandante.

Regimiento núm. 71.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de teniente coronel y una subalterno efectivo.

Regimiento núm. 73.—Una de teniente coronel y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 74.—Cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, tercer Grupo.—Una de comandante, una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Grupo independiente de Artillería antiaérea de Baleares.—Una de comandante.

Grupo independiente de Artillería antiaérea de Marruecos.—Dos de subalterno efectivo.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Madrid (Destacamentos).—Una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Túnez.—Una de subalterno efectivo y dos de subalterno de complemento o provisional.

Academia de Artillería.—Tres de subalterno efectivo.

Reserva General de Artillería (Jefatura).—Una de comandante.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda existentes en las Unidades del Arma de Artillería que a continuación se relacionan.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, y de quince para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, debiendo estos

últimos anticipar por telégrafo sus peticiones de destino.

Regimiento núm. 2.—Diez de brigada.

Regimiento núm. 3—Once de brigada y una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 4—Quince de brigada (de nueva creación).

Regimiento núm. 5—Dos de brigada.

Regimiento núm. 6—Tres de brigada.

Regimiento núm. 7—Dos de brigada (de nueva creación).

Regimiento núm. 8—Trés de brigada (de nueva creación).

Regimiento núm. 9—Siete de brigada (de nueva creación), y una de maestro cornetas (de nueva creación).

Regimiento núm. 10—Doce de brigada (de nueva creación), y una de maestro cornetas (de nueva creación).

Regimiento núm. 11—Ocho de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 12—Ocho de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 13—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 14—Una de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 15—Dos de brigada.

Regimiento núm. 17—Seis de brigada.

Regimiento núm. 18—Seis de brigada.

Regimiento núm. 19—Diez de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 20—Seis de brigada.

Regimiento núm. 21—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 22—Seis de brigada y una de maestro trompetas.

Regimiento núm. 23—Diez de brigada, una de maestro trompetas y una d. cabo trompetas.

Regimiento núm. 24—Seis de brigada.

Regimiento núm. 25—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 26—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 27—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 28—Ocho de brigada.

Regimiento núm. 30—Nueve de brigada.

Regimiento núm. 31—Seis de brigada.

Regimiento núm. 32—Cinco de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 33—Una de brigada.

Regimiento núm. 34—Dos de brigada.

Regimiento núm. 35—Dos de brigada.

Regimiento núm. 36—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 41—Seis de brigada y una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 42—Seis de brigada.

Regimiento núm. 43—Seis de brigada y una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 44—Seis de brigada.

Regimiento núm. 45—Seis de brigada y una de cabo cornetas.

Regimiento núm. 46—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 47—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 48—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 49—Seis de brigada y una de cabo cornetas.

Regimiento núm. 50—Tres de brigada.

Regimiento núm. 61—Cuatro de brigada.

Regimiento núm. 62—Seis de brigada.

Regimiento núm. 63—Cuatro de brigada.

Regimiento núm. 71—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 72—Tres de brigada.

Regimiento núm. 73—Trés de brigada y uno de cabo trompetas.

Regimiento núm. 74—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 75 (Plana Mayer) Dos de brigada.

Regimiento núm. 75 (Segundo Grupo).—Una de brigada.

Regimiento núm. 75 (Tercer Grupo).—Una de brigada.

Regimiento núm. 75 (Cuarto Grupo).—Una d. brigada.

Regimiento de Costa de Marruecos. Juzo de brigada.

Grupo de Artillería de Costa de Calafuria.—Una de cabo cornetas.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1 (Balear s). Una de brigada y una de cabo trompetas.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 2 (Canarias).—Una de brigada.

Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3 (Marruecos).—Dos d. brigada.

Academia de Artillería.—Una de brigada.

Maestranza d. Artillería de Madrid. Juzo de brigada.

Maestranza de Artillería de Valencia.—Una de brigada.

Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de brigada.

Maestranza d. Artillería de La Coruña.—Una de brigada.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Uno d. brigada.

Parque de Artillería de Burgos.—Una de brigada.

Parque d. Artillería de Valladolid.—Una de brigada.

Maestranza de Artillería de Melilla. Una d. brigada.

Maestranza de Artillería de Tefuán. Dos de brigada.

Madrid 7 de agosto de 1943.

## Ascensos

Cumplidas las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con la antigüedad de 2 de diciembre de 1940, al comandante de Artillería D. Ramón Marquina Siguero, con destino en el Regimiento del Arma número 75, cedéndose a continuación de D. Pedro González Castejón Chacón, y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

ASENSIO

## INGENIEROS

### Destinos

Promovidos al empleo de teniente de la escala activa por orden de 5 de agosto de 1943 (D. O. núm. 176), con las antigüedades que en ella se señalan, los oficiales provisionales y de complemento que han terminado sus estudios en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, pásarlos que a continuación se relacionan a ocupar los destinos que se indican:

### Voluntarios

Teniente D. José López Martínez, al Regimiento de Ingenieros del II Cuerpo Ejército.

Otro, D. Manuel González Martínez, al Regimiento de Ingenieros del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Costa Planas, al Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Marzo Cobos, al Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Santiago Olozábal Yhom, al Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Armando Pellico Prieto, al Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Teresiano Muñoz Teledano al Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Valentín Barriaga Díaz, al Regimiento de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Laureano Tascón Solé, al Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Angel Diez Arévalo, al Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Rafael Jiménez Olea, al Regimiento de Pontoneros.

ASENSIO

Otro, D. Ignacio Aguirre de Cáceres y López de Sagredo, al Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Manuel Poves Herrera, al batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Juan Martín Montalvo Ruescas, al Batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Guardeño Peña, al batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fabio Gálvez Belloso, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Héctor García Gramazón, al batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Rafael Bruses Danis, al batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Pedro Hormaechea Leal, al batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Vicente Antolín Vecilla, al batallón de Transmisiones del VII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Muñoz Guiñez, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Arturo Acebal Faes, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Joaquín García Valencie, al batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Alonso Izquierdo, al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Licsio Zuazo Pedraza, al batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Plácido Cruz Gil, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Luis Güede García, al Grupo mixto de Ingenieros núm. 2.

Otro, D. Alfonso Alonso Silió, al Grupo mixto de Ingenieros número 4.

#### Forzados

Teniente D. Severino Martínez Emperador, al Regimiento de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando Almánsa Valverde, al Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Carlos Pérez Gómez del Valle, al Regimiento de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Manuel Riesgo González, al Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Bernardo Ruiz del Olmo García Calvo, al Regimiento de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Octavio García de Castro Barceló, al batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Vicente Arroyo Herrera,

al batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Rodolfo Jimeno Cortegano, al Grupo mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. Julián Torres Delgado, al Grupo mixto de Ingenieros núm. 1. Madrid, 7 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

### MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

#### Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 23 de junio de 1943 (D. O. núm. 153), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, al caballero mutilado permanente D. Carmelo Zaragoza Marqués, en el sentido de ser con el título de «mutilado accidental permanente», y la pensión de 300 pesetas mensuales en lugar de la que figuraba en dicha disposición, debiendo surtir efectos la rectificación a partir de la indicada orden de ingreso, teniendo derecho a las ventajas señaladas a los de su categoría y deduciéndose de la nueva pensión las cantidades percibidas como tal caballero mutilado permanente.

Madrid, 4 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

### CUERPO JURÍDICO MILITAR

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan:

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Fiscalía Jurídico Militar de la primera Región.—Una de teniente auditor de tercera.

Sección de Justicia de la tercera Región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoria de la cuarta Región.—Una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de tercera.

Sección de Justicia de Canarias.—Una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de Ba-

leares.—Una de teniente auditor de tercera.

Sección de Justicia de Baleares.—Una de teniente auditor de tercera. Madrid, 6 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

#### Bajas

A petición propia y por no pertenecer a reemplazo movilizado, caen bajas en el Cuerpo Jurídico Militar y pasan a la situación militar que les corresponda, los oficiales honríficos del mismo que a continuación se relacionan:

#### Oficiales primeros

D. Jacinto Blanco Camarero, con destino en la Auditoría de la primera Región Militar.

#### Oficiales segundos

D. Antonio Díez y Díez, con destino en la Dirección General de Mutilados.

Madrid, 6 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

### FARMACIA MILITAR

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 16 de julio último (D. O. número 161), pasan a servir los destinos que a continuación se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), el jefe y oficiales del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan:

Farmacéutico mayor D. José Morell López, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Farmacia Militar núm. 2 de Barcelona (forzoso).

Farmacéutico primero D. Hilario Sánchez González, de la Farmacia Militar núm. 3 de Madrid, a la Jefatura de Farmacia de la primera Región Militar (voluntario).

Otro, D. José Fernández Fito, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Farmacia del Hospital Militar de Larache (forzoso). Madrid, 7 de agosto de 1943.

#### ASENSIO

### OFICINAS MILITARES

#### Disponibles

El archivero tercero D. Jesús López Díaz, ascendido a este empleo por

orden de 31 de julio próximo pasado (D. O. núm. 173), queda en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 5 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Quinquenios

Por hallarse comprendido en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, se concede al oficial primero de Oficiales Militares D. Juan Martín Sánchez, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio en concepto de quinquenios acumulables, 3.000 pesetas anuales que percibirá a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

### VARIAS ARMAS.

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de mayo último (D. O. núm. 102) para cubrir vacantes de comandante en cada uno de los Grupos de Automovilismo del I, II, III, V, VI, VII y VIII Cuerpos de Ejército, he designado para ocuparlas a los que a continuación se relacionan:

Al Grupo de Automovilismo del I Cuerpo de Ejército al comandante de Infantería D. Manuel Rabasa Domenech, de disponible forzoso en la primera Región y en comisión en el Grupo de Regulares núm. 6.

Al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército, al comandante de Infantería D. Antonio Angulo Melero, del Regimiento de su Arma núm. 28.

Al Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército, al comandante de Artillería D. José Aznar Aznar, del Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

Al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército, al comandante de Artillería D. Juan Esponera Andrés, del Regimiento de su Arma número 22.

Al Grupo de Automovilismo del VI Cuerpo de Ejército, al comandante de Infantería D. Rafael Miranda Barredo, de disponible forzoso en la sexta Región.

Al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército, al comandante de Artillería D. Petronilo Pé-

rez Escorial, de disponible forzoso en la primera Región.

Al Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército al comandante de Artillería D. Luis Morera y Romero de Tejada, del Regimiento de su Arma núm. 28.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 de mayo último para cubrir una vacante de brigada y tres de sargento en la compañía de motocicletas del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, he designado para ocuparlas a los siguientes:

Brigada de Ingenieros D. Pedro Pino Reaco, del Regimiento de Fortificación núm. 5.

Sargento provisional de Ingenieros D. José Acín Alonso, de la Agrupación de Automovilismo para Servicios Especiales.

Otro, D. Juan Berberena Salcedo, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.

Otro de Infantería, D. Manuel Salcedo Robles, del Regimiento de su Arma núm. 51.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 de mayo último (D. O. núm. 99) para cubrir vacantes de brigadas y sargentos en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, he designado para ocuparlas a los siguientes suboficiales:

Brigada de Ingenieros D. Fernando Rivera Guirau, del Regimiento de su Arma núm. 10.

Otro, D. Adolfo Cardoso Almeida, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. Antonio Reina Ruiz, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería D. Pedro Cerezo González, del Regimiento de su Arma núm. 36.

Brigada de Ingenieros D. Arnulfo Brocca García, del Regimiento de su Arma del I Cuerpo de Ejército.

Brigada de Infantería D. Félix Barquero Pérez, del batallón de Montaña núm. 6.

Brigada de Artillería D. Vicente Gallego Solís, del Regimiento de su Arma núm. 49.

Otro, D. Francisco Peñín Melgar, del Regimiento de su Arma número 8.

Sargento de Infantería D. Ramón García Barranco, del Regimiento de su Arma núm. 37.

Sargento provisional de Infantería

don Jesús González Rebolo, del Grupo de Regulares Indígenas núm. 4. Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se confirman en sus destinos de las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales a los cabos de Infantería e Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales han sido promovidos a su actual empleo procedentes de las indicadas Tropas:

#### De Infantería

Manuel Calderón Ferreiro.  
Eustaquio Herrero Fernández.  
Sotero Oniecha Tomé.  
Manuel Fernández Blanco.  
Manuel García Villa.  
Manuel Pinilla Becerril.  
Francisco Muñoz Laguna.  
José Sánchez Medina.  
José Soria Terrones.  
José Alcaín López.  
Manuel Vila López.  
Conestancio Alonso Carazo.  
Argimiro Vicente Arroyo.  
Cesáreo García Fernández.  
Facundo Moreno Pérez.  
Jesús Ros Echarri.  
Manuel García Sánchez.  
Isaac González González.

#### De Ingenieros

Eusebio Torres Soto.  
Madrid, 9 de agosto de 1943.

ASENSIO

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

(Conclusión de la orden empeñada a publicar en el DIARIO OFICIAL, número 172, de fecha 1 de agosto de 1943.)

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-Jal Ben Al-Jal, núm. 11.689, herido el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Lahasen Ben Mohamed, núm. 12.250, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Yelui Ben Mohamed, núm. 12.398, herido el día 17 de enero de 1939. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohand Ben Mohand, núm. 12.703, herido el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hassan Ben Mohamed, núm. 12.743, herido el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamido Ben Abselam, núm. 12.794, herido el día 28 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Abselam, núm. 13.182, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Abdela, núm. 13.346, herido el día 15 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Abdellkader Ben Mohamed, núm. 13.391, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Yilali Ben Hamed, núm. 13.478, herido el día 25 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselan Ben Laarbi, Ben Hamed, núm. 13.523, herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Addelkader Ben Amar, núm. 14.090, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Sid Mohamed Kalai, núm. 15.224, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Faddal, núm. 15.931, herido el día 29 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Abdelkader Ben Bar, núm. 16.222, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Bulselhan Ben Miliudi, núm. 16.334, herido el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Taami Ben Mohamed, núm. 17.255, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Abdellkader Ben Mohamed, núm. 18.468, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselan Ben Mohamed Esnigo, núm. 18.732, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Abseilan Cherif, núm. 18.941, herido el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Hamed Sarguini, núm. 19.100, herido el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Madrid, 22 de julio de 1943.

ASENSIO

## Dirección General de Servicios

### Concursos hípicos

Visto lo solicitado por la Sociedad Hípica de Burgos, en la que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico que ha

de celebrar en dicha Plaza durante los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre próximo, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho Concurso a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (apéndice núm. 1 de la Colección Legislativa), nombrándose oportunamente el Comisario del indicado Concurso, conforme dispone el artículo 26 del expresado reglamento, el que cumplimentará estrictamente el referido artículo 20 y por el que se sujetará para su celebración y demás extremos, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y gasto por cuenta del Estado.

Madrid, 7 de agosto de 1943.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Mateo López Rodríguez y termina con doña Manuela Alcázar Chatón, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participó a suyecuencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1943.—El General Secretario P. S., José Clemente.

Excmo. Sr. ....

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mateo López Rodríguez .....			
Doña Matilde Parra Durán .....	Padres .....	Guardia Civil .....	Cabo José López Parra .....
D. Juan Lazo Expósito .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado José Lazo Rodríguez .....
Doña Gregoria Rodríguez González .....			
D. Juan Antonio Sánchez Palomino .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Carlos Sánchez Sánchez .....
Doña Ana Venancia Sánchez Ruiz .....			
D. Juan-Manuel Escobar Cumplido .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florencio Escobar García .....
Doña Catalina García Méndez .....			
D. Anastasio Martín García .....	Idem .....	Dvn. F. Verdes .....	Soldado Andrés Martín García .....
Doña Andrea García Gómez .....			
D. Nemesio Peláez Suárez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Galdino Peláez Patallo .....
Doña María Patallo Martínez .....			
D. Francisco Corral Fontalba .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cristóbal Corral Mena .....
Doña Consuelo Mena Corral .....			
D. Casto Chóliz Bericat .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Severiano Chóliz Romeo .....
Doña Josefina Romeo Labena .....			
D. Antonio Rovira Jiménez .....	Idem .....	Bn. Fusileros 21.	Soldado Antonio Rovira Jiménez .....
Doña Araceli Jiménez González .....			
D. Manuel Carrete Blanco .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Aquilino Carreta García .....
Doña Josefina Camuñas .....			
D. Secundino Macho Cuesta .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Saturnino Macho Carrera .....
Doña Matilde Carrera Gómez .....			
D. Pedro Fuentes Turiel .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Manuel Fuentes Lorenzo .....
Doña Marfa Lorenzo Ramajo .....			
D. Antonio Vargas González .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Jacinto Vargas Serrano .....
Doña Isabel Serrano Nogales .....			
D. José Escáriz Sueiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Escáriz Jeremías .....
Doña Amalia Jeremías López .....			
D. Martín Tejada Vicioso .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Juan Tejada Romero .....
Doña Filomena Romero Manchado .....			
D. Camilo Rodríguez Parada .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Evaristo Rodríguez Rodríguez .....
Doña Esperanza Rodríguez López .....			
D. Andrés Castro Seijo .....	Padres .....	Infantería 28 .....	Soldado Luis Castro Bamio .....
Doña Josefina Mamio González .....			
D. Maximino Taboas Taucedo .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Edelmiro Taboas Seijas .....
Doña Esclavitud Seijas Forte .....			
D. Ricardo Alonso Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Aurelio Alonso González .....
Doña Josefina González Rojo .....			
D. Avelino Prieto González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Prieto San Miguel .....
Doña Elena San Miguel Rodríguez .....			
D. Manuel Moscoso García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Moscoso Costoya .....
Doña Dolores Costoya Seoane .....			

## SE CITA

Aumento anual que se les concede	Prestos	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
						Pueblo	Provincia	
3.565,00	—	—	—	14 septiembre 1936	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	4
693,50	795,50	—	—	29 agosto 1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
693,50	795,50	—	—	28 septiembre 1938	Sevilla .....	Morón de la Frontera.	Sevilla .....	
693,50	795,50	—	—	1 octubre 1938	Badajoz .....	J. de los Caballeros ..	Badajoz .....	
693,50	795,50	—	—	20 enero 1939	Segovia .....	Castillejo Mesián .....	Segovia .....	
693,50	795,50	—	—	25 febrero 1937	Oviedo .....	Orés .....	Oviedo .....	
693,50	795,50	—	—	15 agosto 1937	Málaga .....	Teba .....	Málaga .....	
693,50	795,50	—	—	9 abril 1938	Zaragoza ...	Ejea de los Caballeros.	Zaragoza .....	
693,50	795,50	—	—	1 junio 1938	Córdoba ....	Puente Palmera .....	Córdoba .....	
693,50	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942. (DIARIO OFICIAL número 264).	—	6 febrero 1938	Vizcaya .....	Padios .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50	—	—	25 julio 1938	Santander ..	Requejo .....	Santander .....	
693,50	795,50	—	—	7 julio 1937	Zamora .....	Tela de Aliste .....	Zamora .....	
693,50	795,50	—	—	16 julio 1937	Badajoz .....	Alconchel .....	Badajoz .....	
693,50	795,50	—	—	6 septiembre 1938	La Coruña...	La Coruña .....	La Coruña .....	
693,50	795,50	—	—	11 noviembre 1936	Badajoz .....	Villanueva de la Serena	Badajoz .....	
693,50	795,50	—	—	6 febrero 1939	Orense ....	Parada .....	Orense .....	
693,50	795,50	—	—	26 diciembre 1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50	—	—	5 octubre 1938	Pontevedra ..	Meaño .....	Idem .....	
693,50	795,50	—	—	19 abril 1938	León .....	Villamontán .....	León .....	
693,50	795,50	—	—	25 mayo 1938	Idem .....	Marganza .....	Idem .....	
693,50	795,50	—	—	1 enero 1938	La Coruña...	Arzúa .....	La Coruña .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASAS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José López Mera .....	Padres .....	Infantería 30 .....	Soldado Eduardo López López .....
Doña Josefa López López .....			
D. Francisco Rodrigo López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Marcelino Rodrigo Llamas .....
Doña María Llamas Fernández .....			
D. Cándido Rivero Ucha .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rivero Ucha .....
Doña Elena Ucha Groba .....			
D. Juan Mariño González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Mariño Grandio .....
Doña Ramona Grandio Melián .....			
D. Jesús Fernández Rubio .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Constancio Fernández Jara .....
Doña Valeriana Jara González .....			
D. Modesto Rodríguez García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fabriciano Rodríguez Cármenez .....
Doña Ricarda Cármenez Fidalgo .....			
D. Pedro Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Martínez González .....
Doña Generosa González Riveiro .....			
D. Antonio Villa Velasco .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Antonio Villa Benito .....
Doña Angela Benito Gallego .....			
D. José Amoedo Rial .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Amoedo Otero .....
Doña Dominga Otero Taboas .....			
D. Mariano Muñiz Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Muñiz Alvarez .....
Doña Rosa Alvarez Suárez .....			
D. Jesús Pumares Castro .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Ramón Pumares Freijomil .....
Doña Generosa Freijomil Castro .....			
D. José Mallón Iglesias .....	Padres .....	Idem .....	Soldado Angel Mallón Cebey .....
Doña Jessia Cebej Noya .....			
D. Pedro Rivero Perera .....	Idem .....	Infantería 39 .....	Soldado Agustín Rivero Miranda .....
Doña Ana Miranda Rodríguez .....			
D. Mariano Izquierdo Robles .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Soldado Juan Izquierdo Morán .....
Doña Saturnina Morán Serrano .....			
D. Ignacio Ansón Pérez Andrés .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado Manuel Ansón Aparicio .....
Doña Avelina Aparicio Jaime .....			
D. José García Domínguez .....	Idem .....	Bón. Fusileros 71 .....	Soldado Jerónimo García Moro .....
Doña Dolores Moro García .....			
D. Manuel Pérez Heras .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Alfonso Pérez Gil .....
Doña María Gil Muñoz .....			
D. Isidro Vázquez González .....	Idem .....	F. E. T. Ávila ...	Falangista Teófilo Vázquez Grande .....
Doña Narcisa Grande Herrández .....			
D. Severiano Román Martín .....	Idem .....	F.E.T. Toledo ...	Falangista Lázaro Román Copero .....
Doña Antonia Copero Suárez .....			
D. Hilario Carmena Estévez .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Angel Carmena Carmena .....
Doña Concepción Carmena Díaz .....			
D. Jaime Pons Reus .....	Idem .....	F. E. T. Navarra	Falangista Jaime Pons Oliver .....
Doña María Oliver Pons .....			
D. Emilio Piñeiro Novos .....	Idem .....	F.E.T. Orense ...	Falangista Enrique Piñeiro Gómez .....
Doña Dosinda Gómez Dos Aires .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes e reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERNADOS		Observaciones...
					Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		27 junio 1938	Lugo .....	S. Esteban de la Mota.	Lugo .....	
693,50	795,50		6 septiembre 1938	León .....	Villaselán .....	León .....	
693,50	795,50		22 febrero 1938	Pontevedra ..	Moreira .....	Pontevedra ..	
693,50	795,50		26 mayo 1938	Lugo .....	Fuente Ferreira .....	Lugo .....	
693,50	795,50		9 enero 1938	Cáceres .....	Villar de Pedroso .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		9 enero 1938	León .....	Gragín de Gradeles ..	León .....	
693,50	795,50		4 enero 1939	La Coruña...	Beba .....	La Coruña...	
693,50	795,50		25 febrero 1938	Salamanca ..	Ciudad Rodrigo .....	Salamanca ..	
693,50	795,50		5 abril 1938	Pontevedra ..	Padrones .....	Pontevedra..	
693,50	795,50		24 noviembre 1938	Oviedo .....	Avilés .....	Oviedo .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	29 diciembre 1938	Lugo .....	Trasparga .....	Lugo .....	3
693,50	795,50		10 octubre 1938	La Coruña...	S. Compostela .....	La Coruña...	
693,50	795,50		3 septiembre 1937	Las Palmas.	Maspalomas .....	Las Palmas. C. C. C.	
693,50	795,50		22 julio 1937	Cáceres .....	El Torno .....	Cáceres .....	
693,50	—		9 julio 1937	Zaragoza ..	Mezalocha .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		18 julio 1937	Huelva .....	Bonares .....	Huelva .....	
693,50	795,50		18 marzo 1937	Cádiz .....	Arcos de la Frontera ..	Cádiz .....	
693,50	795,50		24 mayo 1937	Avila .....	Tornadizos .....	Avila .....	
693,50	795,50		16 mayo 1937	Toledo .....	Carpio de Tajo .....	Toledo .....	
693,50	795,50		5 enero 1939	Idem .....	Toledo .....	Idem .....	
693,50	795,50		26 diciembre 1938	Baleares .....	Arenal .....	Baleares .....	
693,50	795,50		28 febrero 1938	Orense .....	Barbantes .....	Orense .....	

10 de agosto de 1943

D. O. núm. 179

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Ama. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

## CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Pedro León Ortiz .....	Padres .....	F. E. T. Córdoba.	Falangista Rafael León Batanero .....
Doña María Batanero González .....	Idem .....	F. E. T. Zamora.	Falangista Virgilio Pérez Pérez .....
D. José Pérez Genicio .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Andrés Piñol Rubíat .....
Doña Aniceta Pérez Martín .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Julián Pérez Aguera .....
D. Francisco Piñol Jove .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Viniegra Macías .....
Doña Antonia Rubíat Sales .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Piqueras Rodríguez .....
D. Angel Pérez Salinas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Escaso Fernández .....
Doña Cornelia Aguera Liarte .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florentino Río Paz .....
D. Adolfo Viniegra Nogales .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Ramón Ares Lois .....
Doña Petra Macías García .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Juan Hidalgo Hidalgo .....
D. Miguel Piqueras Morcillo .....	Padres .....	Idem .....	Soldado Francisco García Oloriz .....
Doña Victoriana Rodríguez Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Vázquez Gamonal .....
D. Antonio Escaso Correa .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Agustín Gaspar Blanco .....
Doña María Fernández Pérez .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Cabo Diego Viruel Flores .....
D. Vicente Río Barral .....	Idem .....	Cazadores Crísp. 6.	Soldado Francisco Moncayo Álvarez .....
Doña Manuela Paz Cao .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Camilo Rodríguez García .....
D. Emilio Ares Vázquez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Demetrio Prol Piñeiro .....
Doña Teresa Lois Lois .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José López Ferreiro .....
D. Alfonso Hidalgo Villanueva .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado José Ameigilde Portela .....
Doña Juana Hidalgo Luna .....	Idem .....	F.E.T. Zamora .....	Falangista José Prieto Ramajo .....
D. Mariano García Cortés .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Jesús González Burgo .....
Doña Manuela Olóriz Vallejo .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Pedro Guerrero Ramírez .....
D. Eduardo Vázquez Casas .....	Idem .....	Infantería 54 .....	Teniente D. José Luis Gómez Gutiérrez .....
Doña Paula Gamonal Fernández .....	Madre .....	Artillería .....	Teniente D. Manuel Carnicer Espino .....
D. Federico Gaspar Macías .....	Padre .....	Regulares 26 .....	Alférez D. Ovidio González Riego .....
D. Juan Viruel Ortega .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Pablo Álvarez Vela .....
D. José Moncayo Becerra .....	Idem .....	F.E.T. Aragón .....	Sargento D. Pedro Parra Alfonso .....
D. Jesús Rodríguez Mazaire .....	Idem .....	F.E.T. Córdoba .....	Sargento D. Pedro Luque Aguilar .....
D. Manuel Prol Antón .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Agustín Romero Vayo .....
D. Andrés López Méndez .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Antonio Gutiérrez Sánchez .....
D. José María Ameigilde Fernández .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Emiliano Perillán Villalobos .....
D. Pablo Prieto Alonso .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Cabo Jerónimo Facio Lasquety .....
D. José González San Miguel .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Manuel Alberto Hernández .....
D. Diego Guerrero Morillas .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Cabo Angel Bernués Labarta .....
Doña Corsuelo Gutiérrez Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Cabo José María Macaya Lahorda .....
Doña Teresa Espino Cabeza .....	Idem .....	F.E.T. Murciaicos .....	Cabo Pedro de la Mata Gutiérrez .....
Doña Florinda Riaño Vigil .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Vicenta Vela Vera .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Felipa Alfonso Pequeño .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Aurora Aguilar García .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Dolores Vayo Cosano .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Angelina Gutiérrez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Luisa Villalobos Bueno .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Dolores Lasquety Yoly .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Magdalena Hernández González .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Estefanía Labarta Comas .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Pilar Lahorda Zapater .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
Doña Carolina Oteavio Matam .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....

Aumento anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes y regla- mentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Día	Mes
693,50	795,50		13 abril 1938	Córdoba .....	Villafranca de Córdoba.	Córdoba .....
693,50	795,50		10 septiembre 1938	Zamora ....	Villamino Manzanas .....	Zamora .....
2.250,00	2.322,00		11 abril 1937	Lérida .....	Lérida .....	Lérida .....
2.106,00	2.178,00		27 septiembre 1938	Cartagena ...	Tallante .....	Murcia .....
2.106,00	2.178,00		15 febrero 1937	Badajoz .....	Alconchel .....	Badajoz .....
2.106,00	2.178,00		24 octubre 1938	Albacete .....	Bienservida .....	Albacete .....
2.106,00	2.178,00		9 enero 1937	Badajoz .....	Burguillos del Cerro ...	Badajoz .....
1.440,00	1.565,00		16 septiembre 1937	La Coruña...	Arzúa .....	La Coruña...
693,50	795,50		17 enero 1939	Idem .....	Barreiro .....	Idem .....
693,50	795,50		21 agosto 1936	Córdoba .....	Fernán Núñez .....	Córdoba .....
693,50	795,50	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	15 diciembre 1937	Zaragoza ....	Castilicas .....	Zaragoza .....
693,50	—		1 abril 1938	Toledo .....	Valdeverdeja .....	Toledo .....
3.500,00	4.500,00		12 julio 1937	Zamora .....	Fariza de Sayago .....	Zamora .....
1.565,00	2.160,00		26 julio 1938	Málaga .....	Ardales .....	Málaga .....
693,50	795,50		27 mayo 1938	Idem .....	Arráite .....	Idem .....
693,50	795,50		6 octubre 1938	Lugo .....	Chanta .....	Lugo .....
693,50	795,50		2 junio 1938	Orense .....	Avión .....	Orense .....
693,50	795,50		29 septiembre 1937	Lugo .....	Villalba .....	Lugo .....
693,50	795,50		20 marzo 1938	Idem .....	San Bernabé .....	Idem .....
693,50	795,50		8 enero 1938	Zamora .....	Videmala de Arba .....	Zamora .....
2.106,00	2.178,00		14 noviembre 1936	Pontevedra ..	Riba de Souro .....	Pontevedra ..
1.440,00	1.565,00		17 marzo 1938	Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....
5.000,00	7.500,00		16 septiembre 1939	Santander .....	Torrelavega .....	Santander .....
5.000,00	—		1 diciembre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
4.000,00	5.000,00		27 mayo 1938	Oviedo .....	Pola de Siero .....	Oviedo .....
3.500,00	4.500,00		28 agosto 1937	Zaragoza ....	Tierga .....	Zaragoza .....
2.160,00	4.300,00		11 enero 1939	Cáceres .....	Zarza la Mayor .....	Cáceres .....
2.160,00	4.500,00		13 agosto 1937	Córdoba .....	La Rambla .....	Córdoba .....
795,50	2.160,00		29 marzo 1939	Idem .....	Lucena .....	Idem .....
795,50	2.160,00		20 agosto 1938	Oviedo .....	Villaloid .....	Oviedo .....
795,50	2.160,00		7 mayo 1937	Valladolid .....	Villaloid .....	Valladolid .....
795,50	2.160,00		9 abril 1937	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....
795,50	2.160,00		15 octubre 1938	Tenerife .....	Tenerife .....	Tenerife .....
795,50	2.160,00		22 abril 1938	Zaragoza .....	El Frago .....	Zaragoza .....
795,50	2.160,00		4 septiembre 1937	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....
795,50	2.160,00		15 febrero 1939	Campea .....	Tetuán .....	Marruecos .....

卷之三

卷之三

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
		Arma, Cuerpo o Unidad a la que pertenecían o en los cuales estuvieron	Parentesco entre los causantes
Dña. Marcelina Urtarán Ochos	Mujer	Regulares 2	Cabo Juan Miguez Urtarán
Dña. Josefina Rey Lencet	Idem	Flechas Negras	Soldado Francisco Maldonado Rey
Dña. Santa García Castillo	Idem	Flechas Azules	Soldado Miguel Tello García
Dña. María Martín Barroso	Idem	Zpdras Melilla 3	Soldado Manuel López Martín
Dña. Rosario Fox Sánchez	Idem	Infantería 5	Soldado Pedro Sabadí Fox
Dña. Catalina de Mora Delgado	Idem	Infantería 6	Soldado Pedro Benjó de Mora
Dña. Eusebia Urquiza Alfonso	Idem	Cdres Ceuta 7.	Soldado José Manuel Ibarral Urquiza
Dña. Trinidad Rodríguez Izazeta	Idem	Infantería 20	Soldado Antonio Ruiz Rodríguez
Dña. Dolores Romero Carnacio	Idem	Infantería 30	Soldado Macario Romero Romero
Dña. Felisa Luengo Gil	Idem	Infantería 17	Soldado Pasqual Martínez Llengo
Dña. Manuela Remacha Casalero	Idem	Infantería 31	Soldado Julio Pola Remacha
Dña. Modesta Rivero San Juan	Idem	Infantería 35	Soldado Carlos Castillo Rivero
Dña. Petronila Beltrán Perera	Idem	Infantería 24	Soldado José Rodríguez Battas
Dña. Natividad Rodríguez Gato	Idem	Infantería 25	Soldado Eduardo Ruiz Rodríguez
Dña. Ana González Berlanga	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Cid González
Dña. María del Carmen Alvarez Al- varez	Idem	Aviación	Soldado Ramón López Álvarez
Dña. Emilia Taba García	Idem	Infantería	Soldado Demiro González Jaba
Dña. Guimeránsida Crespo Vidal	Idem	Infantería	Soldado Leocio Vidal Crespo
Dña. Rosa Prieto Méndez	Idem	Infantería	Soldado Jaime Macías Prieto
Dña. Vicentia Fernández Alonso	Idem	Infantería	Soldado Florencio Rodríguez Hernández
Dña. Mercedes Pérez Parra	Idem	Infantería	Soldado José Pérez Pérez Vaquero
Dña. Asunción Vázquez Palacios	Idem	Infantería	Soldado Arturo Hernández Senda
Dña. María Senda Freire	Idem	Regulares 4	Soldado Florencio Villarejo Hernández
Dña. Teoncia Hernández Vilas	Idem	Infantería	Soldado Fernando Boff Barberá
Dña. Isayel de Soto Gutiérrez	Idem	Infantería	Soldado Antonio Piñón Cañera
Dña. María Barberá Bobella	Idem	Artillería 1	Soldado Antonio Prieto Martín
Dña. Rosa Gámez Mantero	Idem	Artillería 3	Soldado Félix Macías Martín
Dña. María Jurado Vázquez	Idem	Transmisiones	Cabo Sebastián Sacristán Caño
Dña. Benita Martín Hinosa	Idem	Intendencia 5	Soldado Isidoro Sacristán Caño
Dña. Ursula Cano Ventosa	Vivienda	Infantería 52	Teniente coronel D. Virgilio Aguado Martínez
Dña. Marina Borrego Valles	Vivienda	Infantería 7	Teniente coronel D. Virgilio Aguado Martínez
Dña. María del Carmen Arévalo y Ariévalo	Idem	Aviación	Capitán D. Cándido Pardo Pimentel Gamazo
Dña. Guimeránsida Molina Gómez	Idem	Infantería	Teniente D. Juan Valle Trivillo
Dña. Gladys Fernández Adelino	Idem	F.E.T. Burros	Sargento D. Mariano Rovira Royesa
Dña. Leonor Mar Arondo	Idem	F.E.T. Toledo	Sargento D. Cecilio Fernández Repullo
Dña. Mercedes Peláez Sevillano	Idem	Infantería 3	Cabo Francisco Carvajal Manche
Dña. Carmen Galán Fernández	Idem	Infantería 18	Cabo Tomás García Giménez
Dña. Soledad Perea Chavazo	Idem	Infantería 27	Cabo Antonio Rodríguez Castro
Dña. Rosario Gallardo Alarcos	Idem	Inf. Marina	Cabo Antoniín Benítez Moreno
Dña. Tomasa Gómez Gutiérrez	Idem	Bón. Cdres 2	Soldado Mateo García García
Dña. Tula Montes Ortiz	Idem	Infantería 20	Soldado León Monje Matos
Dña. Rosa Bermúdez Parísito	Idem	Infantería 24	Soldado José Rodríguez Rey
Dña. Antonia Trastoso Barco	Idem	Infantería 27	Soldado Cacimiro Pasquel Izquierdo
Dña. Trinidad Madrid Campos	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Maldonado Campos
Dña. Rosaura de la Haya López	Idem	Infantería 30	Soldado Tororo Martín Sánchez
Dña. Felisa Rodríguez Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio Pérez Rubio
Dña. Carmen Corón Caro	Idem	Infantería 31	Soldado Domingo Peñin Vázquez
Dña. Catarina Rodríguez Pérez	Idem	Infantería	Soldado Claudio Matos Méndez
Dña. María del Carmen González Gómez	Idem	Infantería 38	Soldado Miguel Hernández Hernández
Dña. Elvira Gómez Radio Gómez	Idem	Mil. M. Acp. 89.	Soldado Prudencio Méndez Camíña
Dña. Inma Pérez Landazuri	Idem	Idem	Soldado Andrés Velasco Santacalla
Dña. Escolástica López Arribera	Idem	F. E. T. Córdoba	Panfista Valentino Gómez López
Dña. Dolores González Martínez	Idem	Idem	Panfista Felipe Polo Ayuso
Dña. María de la Saud Jiménez Mo- rales	Idem	F. E. T. Córdoba	Panfista José López Moraga
Dña. Asunción Fernández Otero	Todos	F. E. T. Málaga	Panfista Teogóspita Sano Montesinos

CANTIDAD ANUAL que se les excede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		CANTIDAD que se excede
				Día	Mes	Año		Fuente	Provincia	
1.565,00	2.160,00			24	diciembre	1936	Navarra ....	Estella .....	Návarra .....	
693,50	795,50			29	diciembre	1938	Málaga ....	Teba .....	Málaga .....	
693,50	795,50			21	julio	1938	Bacajoz ....	Sijuncen .....	Badajoz .....	3
693,50	795,50			1	abril	1939	Avila .....	Navalperal de Torines.	Ávila .....	
693,50	795,50			29	septiembre	1938	Gerona .....	La Escala .....	Gerona .....	
693,50	795,50			21	julio	1938	Huelva .....	Berrocal .....	Huelva .....	
693,50	795,50			15	agosto	1938	Vizcaya ....	S. Andrés de Echevarría	Vizcaya .....	
693,50	795,50			31	agosto	1937	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	8
693,50	795,50			19	abril	1937	Huelva .....	Cortegana .....	Huelva .....	
693,50	795,50			10	marzo	1937	Zaragoza ...	Embida de Arzúa .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50			20	abril	1937	Idem .....	Bejuasca .....	Idem .....	
693,50	795,50			21	enero	1938	Santander .....	Santander .....	Santander .....	
693,50	795,50			21	septiembre	1938	Pontevedra ..	Lantafio .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50			28	marzo	1938	Badajoz .....	Usagre .....	Badajoz .....	
693,50	795,50			17	marzo	1938	Málaga .....	Pizarra .....	Málaga .....	
*693,50	795,50			1	enero	1929	Oviedo .....	Riego-Arriba .....	Oviedo .....	
693,50	795,50			22	julio	1937	León .....	Villadecanes .....	León .....	
693,50	795,50			15	abril	1937	Orense .....	La Meduda .....	Orense .....	
693,50	795,50			13	marzo	1938	Lugo .....	Bustelo de Loz .....	Lugo .....	
693,50	795,50			18	enero	1939	Las Palmas .....	Santa Brígida .....	Canarias .....	
693,50	795,50			23	diciembre	1938	La Coruña .....	Cerdego .....	La Coruña .....	
693,50	795,50			2	enero	1939	Zaragoza .....	Moyuela .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50			1	abril	1938	La Coruña .....	Santiago de Compostela.	La Coruña .....	
2.250,00	795,50			31	diciembre	1937	Avila .....	Burgohondo .....	Avila .....	
1.440,00	1.565,00			12	febrero	1937	Cáceres .....	Cecilia .....	Cáceres .....	
693,50	795,50			22	agosto	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1934 (D. O. núme- ro 264).	4	septiembre	1937	Idem .....	Puente Genil .....	Idem .....	
693,50	795,50			13	agosto	1938	La Coruña .....	El F. del Caudillo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50			30	diciembre	1937	Teruel .....	Villaspesa .....	Teruel .....	
795,50	2.160,00			5	marzo	1939	Segovia .....	Aldeasana .....	Segovia .....	9
693,50	795,50			7	julio	1937	Segovia .....	Aldeasana .....	Segovia .....	
II.000,00	—			14	agosto	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	10
9.000,00	—			27	julio	1937	Valladolid .....	Rueda .....	Valladolid .....	
5.000,00	7.500,00			14	febrero	1937	Granada .....	Tetuán .....	Marruecos .....	
2.160,00	4.500,00			22	enero	1939	Burgos .....	Villavieja de Esgueva .....	Burgos .....	
2.160,00	4.500,00			24	septiembre	1938	Toledo .....	Cebolla .....	Toledo .....	
795,50	2.160,00			17	febrero	1938	Badajoz .....	Don Alvaro .....	Badajoz .....	
795,50	2.160,00			14	septiembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795,50	2.160,00			18	septiembre	1937	F. Caudillo .....	El F. del Caudillo .....	La Coruña .....	
2.812,00	—			6	agosto	1937	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
693,50	795,50			9	marzo	1939	Avila .....	Maello .....	Avila .....	
693,50	795,50			16	julio	1937	Zaragoza .....	Ariza .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50			4	agosto	1938	La Coruña .....	Carbal .....	La Coruña .....	
693,50	795,50			24	febrero	1937	Cáceres .....	Plasencia .....	Cáceres .....	
693,50	795,50			16	septiembre	1938	Granada .....	Armillia .....	Granada .....	
693,50	795,50			12	febrero	1938	Toledo .....	Navamorcuende .....	Toledo .....	
693,50	795,50			21	agosto	1938	Lugo .....	Palas de Rey .....	Lugo .....	
693,50	795,50			3	febrero	1938	La Coruña .....	Cutrix .....	La Coruña .....	
693,50	795,50			12	noviembre	1938	León .....	San Adrián .....	León .....	
693,50	795,50			9	noviembre	1938	Tenerife .....	Realejo Alto .....	Tenerife .....	
693,50	795,50			7	agosto	1938	Pontevedra .....	Sangenjo .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50			14	septiembre	1937	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
693,50	795,50			10	abril	1938	Toledo .....	Mohedas de la Jara .....	Toledo .....	
693,50	795,50			12	febrero	1937	Cáceres .....	Villar del Pedroso .....	Cáceres .....	
693,50	795,50			10	marzo	1937	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50	795,50			14	agosto	1937	Ceuta .....	Arcilla .....	Marruecos .....	

## NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco  
con los  
causantesArma, Cuerpo o Uni-  
dad a que pertenezcan  
los causantes

## CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña María Díaz Romero .....  
 Doña Isabel Barro Riesco .....  
 Doña Camila Obenza Alonso .....  
 Doña Francisca Garsavall Pena .....  
 Doña Celsa Estévez Novoa .....  
 Doña Justa Rico Maseda .....  
 Doña María del África Morilla Ra-  
 mírez .....  
 Doña Aurora de Tena González .....  
 D. Carlos Pérez Luna .....  
 D. Pablo Pérez Luna .....  
 D. Manuel Pérez Luna .....  
 Doña Isabel Quintas Rivas .....  
 Doña Vicenta Bernat Ramos .....

Viuda ..... Legion .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Regulares 2 .....  
 Idem ..... Artillería 9 .....  
 Idem ..... Aut. 2.º Gpo. de Ejér. ....  
 Huérfana ..... Infantería 28 .....  
 Huérfanos ..... Infantería .....  
 Huérfana ..... Infantería 29 .....  
 Idem ..... Agp. Antitanques. ....

Legionario Juan Marrufo Caballero .....  
 Legionario Joaquín Asensio Pérez .....  
 Legionario Luis Rodríguez Pascual .....  
 Legionario Antonio Capdevila Canales .....  
 Soldado Luis López Blanco .....  
 Soldado Laureano Montento .....  
 Soldado Rafael Lozano García .....  
 Teniente D. Lucas de Tena Mendizábal .....  
 Teniente D. Manuel Pérez Grande .....  
 Soldado Jesús Quintas Seijo .....  
 Soldado Félix Bernat Berrojo .....

D. Emilio García Martín .....  
 Doña Concepción López Chica .....  
 Doña María Escobar Briz .....  
 Doña Petra García Blé .....

Padres ..... Guardia Civil .....  
 Viuda ..... Intendencia .....  
 Idem ..... Guardia Civil .....  
 Idem ..... Psano. Mltzado ...  
 Idem ..... Idem .....

Guardia Emilio García López .....  
 Capitán D. Juan Crespo Nava .....  
 Guardia José Díaz Serna .....  
 Soldado Justo Tapia Parejo .....  
 Soldado Francisco Fernández López .....

Doña María Mera Llanos .....  
 Doña Encarnación González Blanco .....

Idem ..... D. E. Voluntarios  
 Idem ..... Idem .....

Comandante D. Joaquín de los Santos Vivanco  
 Veterinario primero D. Aniceto Laguís Paloma .....

Doña Joaquina Pascual Feltre .....  
 Doña Margarita Hernández Bogado .....

Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....

Sargento D. Aurelio Pison Laseca .....

Doña Teodora Pisón López .....  
 Doña Teresa Laseca Irulegui .....

Padres ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....

Soldado Joaquín Silvestre Herrero .....

D. Joaquín Silvestre Candelas .....  
 Doña Desideria Herrero Bermúdez .....

Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....

Soldado Celestino Cárcel Gil .....

D. Juan Cárcel Gil Castellano .....  
 Doña Candelas Gil Tejada .....

Idem ..... Idem .....  
 Idem ..... Idem .....

Soldado Mariano de la Peña Torres .....

Doña Manuela Alcázar Chacón .....

Madre ..... Idem .....

Guardia civil Alejandro Reyo Alcázar .....

ESTADÍSTICA DE LOS RIESGOS

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 5208 pesetas mensuales que percibe el recurrente como viuda del capitán de Ingenieros don Alfonso de la Mota Porto, con arreglo a la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de noviembre de 1942 (Diario Oficial núm. 2), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo, por méritos de guerra, con posterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil de segunda, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala los que acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el 9 de septiembre de 1937, en que falleció la recurrente, y en coparticipación con la de 4.250 pesetas anuales que la misma daba frutaba como viuda del Excmo. Sr. General de Brigada D. José Carnicero Guillamón, de acuerdo con la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Percibirá la pensión que se les señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942, en la im-

dicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 5208 pesetas mensuales que percibe el recurrente como viuda del capitán de Ingenieros don Alfonso de la Mota Porto, con arreglo a la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, y a partir de la fecha que se consigna en la relación, en vez de la que se fijó por orden de 10 de abril de 1942 (D. O. número 100). Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, y en compatibilidad con la de 1.250 pesetas anuales que disfruta como viuda del funcionario Municipal don Benito Ruiz Mata, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

9. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 12 de enero de 1943 (D. O. número 31), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de teniente coronel por méritos de guerra, con antigüedad del día de su muerte, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, y de mano de su madre doña Aurora González Vega, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá, por mano de su tutor legal, don Cesáreo Pérez Grande, don Carlos hasta el día 21 de noviem-

bre de 1952, don Pablo hasta el 18 de enero de 1953 y don Manuel hasta el 29 de diciembre de 1961, fechas en que, respectivamente, cumplirán su mayoría de edad. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, y de mano de su tutora, doña Concepción Rivas Fernández, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de mano de su tutora, doña Vicenta Ramos Casado, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 4 de febrero de 1942 (D. O. número 42), por haberse comprobado debidamente que el causante tenía 100 pesetas anuales más como premio de constancia, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobrevive sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de noviembre de 1941 (D. O. número 274), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de capitán, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942, en la im-

ción y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 20 de junio de 1942 (D. O. núm. 153), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía 100 pesetas más anuales como premio de constancia de que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la in-

dicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y civil, pagando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Parque Móvil de la Guardia Civil hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.750 pesetas anuales que percibe como viuda del archivero segundo de Oficinas Militares D. José Royo Rivero, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

20. La percibirán mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Peón Caminero de la Diputación de Navarra, con arreglo a la

ley de 17 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S. José Clemente.

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Sobre construcción de viviendas protegidas con destino a jefes, oficiales y suboficiales del Ejército.

Constituido el Patronato de Casas militares por Real Decreto Ley de veinticinco de febrero de mil novecientos veintiocho, para la construcción, régimen y administración de los edificios destinados al alojamiento de Jefes, Oficiales y Clases del Ejército que presten sus servicios en los Cuerpos armados o en los estados y plana mayores a ellos correspondiente, y siendo el cometido específico del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de sus preceptos orgánicos, el fomentar la construcción de viviendas protegidas y asegurar mejor aprovechamiento, se considera conveniente, persistiendo en el propósito ya exteriorizado con la promulgación del Decreto de dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos, armonizar las funciones de ambos Organismos, a fin de que una intensa y fructuosa colaboración de los mismos contribuya a resolver o a aliviar notablemente el problema de la escasez de viviendas para el personal del Ejército en determinadas poblaciones.

A esta finalidad se encamina el presente Decreto que, para lograr con las debidas garantías un mayor volumen de medios económí-

cos, se inspira en lo relativo a las aportaciones de la entidad constructora, como capital propio u obtenido por préstamo, en el mismo criterio que determinó la redacción del artículo veintinueve del vigente Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda, y que introduce en los límites del importe de la construcción por vivienda las lógicas y naturales modificaciones impuestas por el aumento del coste de la mano de obra y materiales, así como por la diferente jerarquía y posición económica de los usuarios de las casas que se construyan.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros del Ejército y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda, previa la reglamentaria aprobación de los correspondientes proyectos, podrá conceder al Patronato de Casas militares los beneficios que otorgan la vigente legislación de viviendas protegidas, y especialmente los de anticipo condicional del cuarenta por ciento del coste total de las obras, incluido el valor de los terrenos, y construcción y el de la urbanización y servicios, en su caso, para llevar a cabo la edificación de viviendas destinadas a Jefes, Oficiales y Suboficia-

les, siempre que el Patronato de Casas militares aporte, como mínimo, un diez por ciento del total presupuesto como capital propio, y el cincuenta por ciento del mismo lo obtenga en calidad de préstamo a interés que no exceda del legal y por tiempo no superior a veinte años ni inferior a diez años, del Banco Hipotecario de España, u otra entidad de crédito.

Los préstamos de referencia serán garantizados con primera hipoteca de los inmuebles, y los anticipos, con segunda hipoteca de las mismas fincas.

Artículo segundo. El importe total de la construcción por cada vivienda no podrá exceder de los siguientes límites:

Sesenta mil pesetas para Jefes. Cincuenta mil pesetas para Oficiales y cuarenta mil pesetas para Suboficiales.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando derogadas las disposiciones anteriores en esta materia en cuanto se opongan a lo prevenido en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 216.)

# SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUENTA correspondiente al mes junio de 1943.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Remanente anterior	219.563,06	Gastos de locomoción y franquicia	22,40
Primera Agrupación de Tropas de Intendencia	280,00	Remanente que pasa al mes siguiente	222.511,55
Segunda ídem ídem	276,00		
Tercera ídem ídem	156,00		
Cuarta ídem ídem	160,00		
Quinta ídem ídem	220,00		
Sexta ídem ídem	208,00		
Séptima ídem ídem	188,00		
Octava ídem ídem	223,00		
Novena ídem ídem	223,00		
Décima ídem ídem	182,00		
Canarias Grupo de Tropas de Intendencia	126,00		
Baleares Grupo de Tropas de Intendencia	84,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta	86,00		
Establecimiento Central de Intendencia	72,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la primera Región	53,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Albacete	50,00		
Sexta Unidad Veterinaria Bilbao	36,00		
Parque de Intendencia de Burgos	36,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Melilla	35,55		
Representación de los Territorios de Ifni-Sáhara	34,98		
Academia de Intendencia de Ávila	32,00		
Pagaduría Central Ministerio del Ejército	35,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la quinta Región	28,65		
Idem íd. de la séptima Región	15,65		
Parque y Talleres de Automovilismo, sexto Batallón	12,00		
Ordenación de Pagos del Ejército	12,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Ciudad Real	11,00		
Idem íd. de Segovia	9,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Larache	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes del C. E. de Navarra	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Canarias	8,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Granada	7,70		
Idem de Palencia	7,00		
Idem de Zamora	6,36		
Idem de León	6,00		
Idem de Castellón	4,00		
Sexto Grupo de Automóviles del C. E. de Navarra	4,00		
Zona de Recubrimiento y Movilización número 23	4,00		
Depósito de Recria y Doma de Jerez	7,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Baleares	3,00		
Escuela de Automovilismo del Ejército, Móstoles	3,00		
<i>Suma Total</i>	<i>222.533,95</i>	<i>Suma Total</i>	<i>222.533,95</i>

## DEMOSTRACIÓN DEL REMANENTE

	Pesetas.
En Títulos de la Deuda del Estado Amortizable 4 por 100 y Exterior, Valor de compra	207.932,46
En cuenta corriente en el Banco de España	11.459,30
En Metálico en Caja	3.119,79
<i>Total igual al Remanente</i>	<i>222.511,55</i>

Madrid, 30 de junio de 1943.—El Interventor, Jerónimo Rodríguez Sánchez.—El Cajero, Rafael Villalba García.—V.º B.: El Coronel Presidente, José Cebrián.

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE CABALLERIA

## BALANCE del mes de mayo de 1943.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Existencia anterior	360.054,20	Pagado por cuotas auxilio	12.000,00
Abonado por los Cuerpos y Unidades del Arma, personal retirado y otras situaciones	12.246,36	Idem por gastos de representación	50,00
Ingresado por intereses papel del Estado	1.000,00	Idem por giros devueltos	139,63
<i>Suma</i>	<i>373.300,56</i>	Idem por suscripción al DIARIO OFICIAL, segundo trimestre	20,00
		Capital existente	361.090,93
		<i>Suma</i>	<i>373.300,56</i>

## DEMOSTRACION

	Pesetas
En metálico	2.232,48
En papel del Estado al 3 por 100	25.000,00
En ítem id. al 4 por 100	100.071,25
En ídem id. al 5 por 100	149.337,50
En la Caja Central (bloqueado)	32.452,63
En la ídem id. (disponible)	16.257,66
En el Banco de España	35.739,41
<i>Total</i>	<i>361.090,93</i>

## MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia total en el arqueo anterior	360.054,20
Idem id. en el actual	361.090,93
<i>Aumenta el capital</i>	<i>1.036,73</i>
	Pesetas
Tenía el mes anterior	2.046
Altas	5
<i>Suman</i>	<i>2.047</i>
Bajas	5
<i>Quedan</i>	<i>2.042</i>

*Cantidades abonadas a herederos de socios fallecidos,  
que se relacionan*

D. Ramón Martínez Mejías	4.000,00
D. Salvador Nogueras Téllez	4.000,00
D. Felipe Herrero Gutiérrez (resto)	3.000,00
D. Eduardo Jayierre Fabrique (anticipo).	1.000,00

**• RELACION DE LAS CANTIDADES REMITIDAS POR LOS CUERPOS QUE SE EXPRESAN, POR CUOTAS DE LOS MESES QUE SE CITAN.**

Casa Militar de S. E. el Generalísimo, abril:	28,60	Zona de Reclutamiento núm. 1, febrero y marzo	40,00
Academia General Militar, marzo y abril	33,32	Idem núm. 2, abril	20,00
Idem de Caballería, marzo y abril	183,85	Idem núm. 3, abril	10,00
Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, marzo y abril	498,96	Idem núm. 6, abril	8,15
Idem núm. 2 de la idem, marzo y abril	529,22	Idem núm. 7, abril	15,83
Idem núm. 3 de la idem, marzo y abril	583,93	Idem núm. 8, abril	15,00
Idem núm. 5 de la idem, marzo y abril	645,28	Idem núm. 10, marzo	10,00
Idem núm. 11 de la idem, abril	181,15	Idem núm. 12, abril	9,33
Regimiento de Caballería Independiente número 12, marzo y abril	490,35	Idem núm. 14, abril	48,92
Idem núm. 13, marzo y abril	505,35	Idem núm. 15, abril	9,58
Idem núm. 14, marzo y abril	469,34	Idem núm. 22	9,58
Idem núm. 15, marzo y abril	838,56	Idem núm. 26, abril	10,00
Idem núm. 16, abril	290,69	Idem núm. 29, abril	9,58
Idem núm. 17, marzo y abril	456,79	Idem núm. 30, marzo y abril	26,00
Idem núm. 18, abril	260,81	Idem núm. 32, abril	45,95
Regimiento de Caballería Independiente número 19, abril	136,14	Idem núm. 34, abril	5,41
Grupo de Regulares de Caballería núm. 1, abril	203,21	Idem núm. 36, abril	48,74
Mehalla Jalifiana núm. 1, abril	15,00	Zona de Reclutamiento núm. 38, mayo	36,58
Idem núm. 2, abril	33,06	Idem núm. 39, abril	9,58
Idem núm. 3, abril	35,35	Idem núm. 40, marzo y abril	86,51
Idem núm. 5, abril	11,66	Idem núm. 41, abril	3,00
Depósito Central de Remonta, marzo y abril	407,49	Idem núm. 44,	10,00
Primer Depósito de Sementales, abril	104,87	Pagaduría Militar de la cuarta Región, marzo	6,00
Segundo idem id., abril y mayo	158,11	Idem de la sexta Región, abril	84,67
Tercer idem id., abril	92,45	Idem de la séptima Región, abril	24,15
Tercer Depósito (Sección Palma), mayo	21,60	Pagaduría Militar de Ceuta, marzo	44,15
Cuarto Depósito de Sementales, marzo	169,25	Idem de Larache, abril	50,06
Quinto idem id., abril	152,41	Idem de Melilla, abril	186,54
Sexto idem id., abril	114,19	Subpagaduría Militar de Cáceres, marzo	6,66
Séptimo idem id., marzo	73,70	Idem de Granada, abril	7,60
Octavo idem id., abril	83,35	Idem de Jaén, marzo	43,80
Depósito de Recría y Doma de Ecija, marzo y abril	729,72	Idem de Palencia, abril	78,70
Idem id. de Jerez, mayo	415,47	Idem de Las Palmas	4,58
Yeguada Militar de Córdoba, mayo	219,94	Idem de Huesca, abril	4,75
Establishimiento de Cría Caballar de Larache, abril	244,45	Idem de San Sebastián, abril	6,00
Academia de Infantería de Guadalajara, marzo	33,32	Academia de Ingenieros, abril	6,76
Idem de Zaragoza (Comisión liquidadora), abril	32,25	Escuela de Estado Mayor, abril	47,65
Regimiento de Infantería núm. 24, marzo y abril	14,48	Escuela Superior del Ejército, abril	13,73
Idem núm. 29, marzo	6,59	Grupo Automóviles C. E. Guadarrama, abril	4,99
Idem núm. 31, abril	5,85	Idem Marroquí	4,99
Idem núm. 45	6,67	Séptimo Grupo de Automóviles, abril	19,16
Grupo de Regulares de Infantería núm. 8, abril	6,16	Regimiento Automovilismo, Reserva General, abril	9,58
Batallón de Trabajadores núm. 93, enero	7,00	Región Aérea Central, abril	10,00
		Cuarta Legión Aérea, abril	6,66
		Legión Tropas de Aviación de Valencia, abril	18,74
		Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9, atrasos	124,27
		Regimiento Defensa Química, marzo y abril	30,55
		Representación Territorios Ifni-Sáhara, marzo	4,58
		Policia Armada de Zaragoza, abril	6,65

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Cajero, José Muñoz.—El Ordenador de Pagos, Miguel Casamar... Interventores por la Plaza, Juan Rodríguez y Manuel Vega.—V.º B.º: El Presidente, acetal, José Muñoz.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## PARQUE DE INTENDENCIA DE CADIZ

Hasta las doce horas del día 20 del mes de agosto actual se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque de Intendencia de Cádiz para la adquisición por gestión directa de los artículos de venta libre que a continuación se detallan para las atenciones del mismo y Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera (Cádiz) correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el señor coronel jefe de Servicios de Intendencia de la segunda Región Militar de fecha 26 de julio último.

### Para el Parque de Intendencia de Cádiz

Carbón vegetal.  
Leña rajada.  
Paja larga.  
Paja piense.

### Para el Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera

Leña rajada.  
Leña rama.  
Paja piense.

**Nota.**—El pliego de condiciones técnicas y legales que deben reunir los artículos citados, se encuentran en la oficina del Detall de este Parque de Intendencia de Cádiz, todos los días laborables, de diez a catorce y de diez a seis a diez y nueve horas.

Las proposiciones para lo que corresponda al Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera (Cádiz) pueden ser presentadas en dicho Depósito al señor jefe del mismo o en este Parque.

Cádiz, 4 de agosto de 1943.

Núm. 2.945 P. 1—1.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesi-

dades y a las de los Depósitos del mismo dependientes, los artículos siguientes: Paja, leña, carbón humilla, cok y levadura; se hace presente que hasta el día 16 de agosto, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta Plaza o en la que estén los Depósitos afectos a este Establecimiento.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los oferentes a constituir depósito alguno, pero recaída la adjudicación habrán de constituir un del 20 por 100 del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedase desierto la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 23 de agosto en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

Los artículos que se adquieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 4 de agosto de 1943.

Núm. 2.952 P. 1—1.

## JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SEGOVIA

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 30 del actual, se celebrará en esta Jefatura, sita en el edificio denominado «Sancti-Spiritus», el concurso para la contratación de los acarreos que se verifiquen durante el próximo mes de septiembre, obrando el pliego de

condiciones en la misma, a disposición de cuantos interese.

Segovia, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.941 P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiéndose proceder a la adquisición de diversos víveres y artículos para atenciones de este Establecimiento en el mes de septiembre próximo, se hace saber por el presente la celebración del concurso reglamentario para quienes quieran formular las correspondientes ofertas.

Los pliegos de las cantidades se hallan expuestos en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Plaza, todos los días hábiles, de diez a doce.

La Junta se reunirá a las diez horas del día 15 en primera convocatoria y el 20 en segunda, hasta cuyo momento estarán admitidas las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Tarragona, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.951 P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta los días diez y diecisésis del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 2 de agosto de 1943.

Núm. 2.947 P. 3—2.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## ANUNCIOS

EFFECTOS MILITARES CONDECORACIONES BANDERAS	C. JORDANA - Fundada en 1831	NUEVA UNIFORMIDAD PRECIOS ESPECIALES A UNIDADES
	Príncipe, 7 MADRID	Teléfono 13823

AGUA DE  
INSALUS.  
LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA



Manantiales en LIZARZA  
(Quipúzcoa)

**BAR ROSALEDA**  
Larios, 1.—Tel. 4119  
Especialidad FINO ROSALEDA, de las Bodegas Cobos, de  
Montilla — Café expreso y licores de todas clases  
**MALAGA**

**Tuercas Zuaznabar**

Sociedad Anónima

FABRICA DE TORNILLOS  
ESPECIALIDAD EN TUERCAS

Teléfono 290  
**TOLOSA**

**GRAN CAFE MADRID Y UNIVERSAL**  
Los mejores de Málaga — Gran nevería  
C. Granada, 23-25 y Larios, 1 - Teléf. 4228 y 4175 - MALAGA

**DISPONIBLE**

**DIARIO OFICIAL**

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

**LA DIRECCION**